

**DOCUMENTO DE BASES PARA LA ARMONIZACIÓN
DEL MAPA DE TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROTOCOLOS Y DIRECTRICES
PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS OFICIALES
DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO**
(*aprobado* en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011 y modificado en los Consejos de Gobierno de 31 de octubre de 2019 y 29 de octubre de 2020)

PRESENTACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, y sus modificaciones posteriores, junto con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado*, contempla la estructura general a la que deben ajustarse los proyectos de planes de estudio de enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado, conducentes a la obtención de títulos oficiales, para su verificación por el Consejo de Universidades y autorización de implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León adoptó, el 28 de noviembre de 2007, un acuerdo que regula el proceso de implantación de titulaciones. Mediante el Decreto 63/2013, de 3 de octubre, desarrollado a su vez por el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, y la ORDEN EDU/213/2014, de 27 de marzo, se establece la *ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León*.

Este documento ordena el procedimiento interno para la elaboración de propuestas de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, a fin de lograr una oferta de enseñanzas oficiales flexible, sostenible, pertinente y de calidad en el marco de los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL) y de su Plan Estratégico, conforme con los protocolos de evaluación para la verificación que aplica la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (AC-SUCYL).

LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA ARMONIZACIÓN DEL MAPA DE TITULACIONES

Tal como indica el preámbulo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, la flexibilidad y la diversidad son elementos sobre los que descansa la propuesta de ordenación de las enseñanzas oficiales como mecanismo de respuesta a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación.

La ordenación de las enseñanzas universitarias responde, así, no sólo a una modificación estructural sino a un cambio en las metodologías docentes en las cuales el objetivo del proceso de aprendizaje se centra en el estudiante y en el desarrollo de competencias ajustadas a los niveles comprometidos en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, *por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*, todo ello en un contexto en permanente transformación, que se extiende ahora a lo largo de su vida.

Después de más de una década de intensa creación, consolidación y mejora, la continua necesidad de armonización y estabilidad de oferta de titulaciones de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la Universidad de Salamanca se plantea sobre las siguientes líneas estratégicas:

- (a) Compromiso con la calidad académica en todas las titulaciones oficiales de Grado, así como en los Títulos Propios.
- (b) Desarrollo de una oferta equilibrada de titulaciones, que dé continuidad a los egresados desde el Grado, hacia el Máster Universitario, el Doctorado y los Títulos Propios.
- (c) Especialización y diversificación, en un contexto de competitividad global.
- (d) Adaptación a las demandas sociales y del tejido productivo, en un entorno en continuo cambio.
- (e) Enriquecimiento y modernización de la docencia, mediante la innovación permanente y la transformación digital.
- (f) Cooperación para el desarrollo de titulaciones conjuntas con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales.
- (g) Clarificación e identificación de sinergias entre la oferta formativa de titulaciones oficiales y propias.
- (h) Permanente adaptación sinérgica, eficaz y eficiente con relación a las plantillas, grupos y líneas de investigación, así como con infraestructuras y recursos económicos.
- (i) Reducción de la carga burocrática en los procedimientos.

ENTRADA EN VIGOR

Estas líneas estratégicas, protocolos y directrices entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, pudiendo las propuestas de titulaciones que ya hayan iniciado su tramitación adaptarse al momento del procedimiento en que se encuentren de acuerdo con lo contemplado en este documento.

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS OFICIALES

I. PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE GRADO

Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional (art. 9.1 RD 1393/2007).

1. Formulación del *anteproyecto*

La propuesta de un título oficial de Grado puede ser formulada por las Juntas de Facultad y de Escuela, de conformidad con las indicaciones recibidas por el Equipo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

El *anteproyecto* de un título oficial de Grado se presentará, en formato electrónico, al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, y contendrá desarrollados, cuando menos, los siguientes epígrafes:

- (a) Descripción de la titulación, indicando expresamente su denominación, la rama de conocimiento de la que formará parte, los órganos académicos y administrativos responsables, el número de plazas de nuevo ingreso previstas para los cuatro primeros años, y el grupo de trabajo responsable de la propuesta de título y un responsable del mismo.
- (b) Justificación de la demanda social de la titulación. Cuando proceda, la identificación de otras universidades que estén impartiendo un título análogo, reseñando las plazas que ofertan, el plan de estudios, la inserción laboral de sus egresados, etc.
- (c) Descripción de las competencias específicas del título.
- (d) Organización de las enseñanzas, recogiendo las Áreas de conocimiento, las materias y los créditos ECTS para cada una de ellas, así como la modalidad en la que se piensa impartir presencial, semipresencial u *on line*.
- (e) Profesorado previsto, con indicación individualizada tanto de su capacidad académica como de las necesidades de profesorado.
- (f) Infraestructuras, consignando la disponibilidad y las necesidades de aulas, laboratorios, materiales, equipos, etc.
- (g) Informe económico en el que recoja la previsión de ingresos y gastos asociados a la implantación y desarrollo de la titulación de Grado.

Todo *anteproyecto* deberá venir acompañado del aval de:

- (a) Las Juntas de Facultad o Escuela, con indicación explícita de que asumirá los procesos administrativos y de gestión, y, que aportarán las infraestructuras, espacios y materiales (aulas, laboratorios, etc.) propios. En caso de que estos no sean suficientes, aportará los compromisos formales de otras instancias universitarias que comprometan infraestructuras y recursos técnicos suficientes para el desarrollo del Grado.
- (b) Todos los Consejos de los Departamentos cuyas Áreas de conocimiento se comprometan a impartirlo, con indicación explícita e individualizado del profesorado implicado y de los créditos que va a asumir cada uno de ellos en el título de Grado.

(c) En el caso de estudios interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.

2. Tramitación del *anteproyecto*

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha límite de recepción del *anteproyecto*, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado aprobará, en su caso, la procedencia y adecuación del *anteproyecto*, informando expresamente sobre la coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, concluyendo con un pronunciamiento sobre la aprobación —o no— del *anteproyecto*. Esta aprobación permitirá al órgano proponente continuar con la tramitación de la *memoria de verificación*.

Cuando el *anteproyecto* no fuera aprobado, será devuelto al órgano académico responsable, con un informe motivado.

3. Tramitación de la *memoria de verificación*

El Centro responsable de la titulación elaborará la *memoria de verificación* del nuevo Grado de acuerdo con el modelo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Esta *memoria de verificación* se ajustará, además, a las directrices de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL). Para ello, contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado y con el apoyo técnico de la Sección de Estudios de Grado y de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC).

La *memoria de verificación*, junto a los informes económicos y de disponibilidad de personal fijados por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León, deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable de la propuesta y remitida al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, el cual la someterá a evaluación de la UEC que, en el plazo máximo de diez días naturales, emitirá un informe sobre el ajuste de la memoria a las directrices de la ACSUCYL y de la Universidad de Salamanca. Este informe será enviado al órgano promotor del Grado y al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado.

El órgano responsable de la propuesta de Grado modificará la *memoria de verificación* conforme a las indicaciones de la UEC y la enviará de nuevo al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado en el plazo máximo de diez días naturales.

Tras recibir la *memoria de verificación* revisada en base a las indicaciones de la UEC, en el plazo máximo de un mes el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado someterá la *memoria de verificación* al análisis del Consejo de Docencia, quien informará acerca de la memoria, concluyendo con un pronunciamiento expreso a tal efecto.

Cuando el informe del Consejo de Docencia sea favorable, el Vicerrectorado competente expondrá la memoria del Grado a información pública por un periodo de diez días naturales, con la finalidad de que durante el mismo la comunidad universitaria pueda formular alegaciones ante el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, siempre que las mismas estén avaladas por un Departamento.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado remitirá las alegaciones recibidas sobre la *memoria de verificación* al Centro promotor, para que en el plazo máximo de cinco días naturales de manera expresa y motivada indique al Vicerrectorado competente si acepta las modificaciones formuladas. En el caso de que así sea, remitirá la

memoria de verificación debidamente modificada. Por el contrario, cuando ese Vicerrectorado entienda que las alegaciones no estimadas tienen carácter sustancial, planteará las mismas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno a los efectos de que se pronuncie sobre ellas en la siguiente fase del trámite de verificación de la propuesta de Grado.

El Centro responsable remitirá la *memoria de verificación* del Grado modificada al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, el cual tendrá que dar traslado de ella a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, para que en el plazo máximo de un mes informen al mismo sobre:

- (a) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso de la Comisión de Docencia, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación y, en su caso, sobre las alegaciones sustanciales no estimadas en el proceso de audiencia pública;
- (b) la disponibilidad del profesorado contemplado en la *memoria de verificación*, por parte de la Comisión de Profesorado, quien deberá concluir con un pronunciamiento sobre su aprobación;
- y
- (c) la disponibilidad de infraestructuras recogidas en la *memoria de verificación*, a cargo de la Comisión de Economía, quien concluirá con un pronunciamiento sobre su aprobación.

El Consejo de Gobierno, una vez recibidos los informes favorables, llevará en el orden del día de su siguiente reunión la aprobación de la *memoria de verificación* de la titulación de Grado, previo informe favorable a la verificación de la titulación por parte del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, desde el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado se enviará la solicitud de verificación de título oficial de Grado a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA. Esta solicitud será remitida a la ACSUCYL. Además, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que proceda a emitir informe al respecto.

4. Verificación

Recibida la propuesta de informe de evaluación de la ACSUCYL con relación a la solicitud de verificación del título oficial de Grado, será comunicada al órgano responsable para que realice las alegaciones y modificaciones de la *memoria de verificación* que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en materia de Grado, y con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de verificación, resolución que será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad de Salamanca.

La resolución de verificación será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

5. Implantación

Recibido el informe favorable de ACSUCYL y de la Junta de Castilla y León, ésta solicitará a la Universidad de Salamanca que, si no se ha remitido en el proceso de solicitud de la verificación, a

través de su Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, realice una propuesta de curso académico de implantación de la titulación verificada.

A partir de esa propuesta, la Junta de Castilla y León autorizará la implantación del Grado, y el Ministerio competente en materia de universidades elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

6. Plazos de referencia para la tramitación

El calendario de referencia para la tramitación de verificación de un título de Grado se publicará en la página web de la UEC, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

II. PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

Las enseñanzas de Máster Universitario tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras (art. 10 RD 1393/2007). Por su parte, las enseñanzas de Doctorado son conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad (art. 11 RD 1393/2007).

1. Formulación del *anteproyecto*

La propuesta de un título oficial de Máster Universitario o Doctorado puede ser formulada por las Juntas o Consejos de los órganos estatutariamente encargados de su organización y desarrollo académico: Facultades y Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios y Escuelas de Doctorado.

En todo caso, además del órgano académicamente responsable, toda propuesta debe contar con un Centro (Facultad, Escuela o Escuela de Doctorado) responsable de los procesos administrativos y de gestión.

El *anteproyecto* de un título oficial de Máster Universitario o Doctorado se presentará, en formato electrónico, al Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado, contendrá desarrollados, cuando menos, los siguientes epígrafes:

- (a) Descripción del título, indicando expresamente su denominación, la rama de conocimiento de la que formará parte —solamente en el caso de Máster Universitario—, los órganos académicos y administrativos responsables, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en los cuatro primeros años, y el grupo de trabajo responsable de la propuesta de título y un responsable del mismo.
- (b) Justificación de la demanda social de la titulación. Cuando proceda, la identificación de otras universidades que estén impartiendo un título análogo, reseñando las plazas que ofertan, el plan de estudios, la inserción laboral de sus egresados, etc.
- (c) En el caso de los Másteres Universitarios, descripción de los objetivos del plan de estudios.
- (d) En el caso de los Másteres Universitarios, organización de las enseñanzas, recogiendo las Áreas de conocimiento, las materias y los créditos ECTS para cada una de ellas, así como la modalidad en la que se piensa impartir presencial, semipresencial y *on line*.

- (e) Profesorado previsto, con indicación individualizada tanto de su capacidad académica como de las necesidades de profesorado.
- (f) Infraestructuras, consignando la disponibilidad y las necesidades de aulas, laboratorios, materiales, equipos, etc.
- (g) Informe económico en el que recoja la previsión de ingresos y gastos asociados a la implantación y desarrollo de la titulación.

En los Másteres Universitarios, el *anteproyecto* deberá venir acompañado del aval de:

- (a) La Junta de Centro, con indicación explícita de que asumirá los procesos administrativos y de gestión, y, que aportarán las infraestructuras, espacios y materiales (aulas, laboratorios, etc.) propios. En caso de que estos no sean suficientes, aportará los compromisos formales de otras instancias universitarias que comprometan infraestructuras y recursos técnicos suficientes para el desarrollo del título.
- (b) Todos los Consejos de los Departamentos cuyas Áreas de conocimiento se comprometan a impartirlo, con indicación explícita e individualizada del profesorado implicado y de la actividad docente y académica que va a asumir cada uno de ellos en el título.
- (c) En el caso de estudios interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.

En los Programas de Doctorado, el *anteproyecto* deberá venir acompañado de:

- (a) Compromiso de cada uno de los profesores que van a formar parte de la plantilla del Programa, quienes harán mención expresa (i) del número de sexenios de investigación de que disponen y si el último está vivo, (ii) de los proyectos y contratos de investigación en los que están participando y (iii) de si están integrados en la plantilla de otro Programa de Doctorado de la USAL ya implantado.
- (b) En el caso de que uno o varios profesores se encuentren en la situación (iii) del apartado anterior, informe favorable de la Comisión Académica del otro u otros Programas de Doctorado de la USAL afectados.
- (c) Aval de los Directores de los Grupos de Investigación y Unidades de Investigación Consolidadas que respalden alguna de las líneas de investigación del Programa de Doctorado por formar parte de las mismas alguno de sus integrantes.
- (d) En el caso de programas interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.

2. Tramitación del *anteproyecto*

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha límite de recepción del *anteproyecto*, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado aprobará, en su caso, la procedencia y adecuación del *anteproyecto*, informando expresamente sobre la coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, concluyendo con un pronunciamiento sobre la aprobación —o no— del *anteproyecto*. Esta aprobación permitirá al órgano proponente continuar con la tramitación de la *memoria de verificación*.

Cuando el *anteproyecto* no fuera aprobado, será devuelto al órgano responsable con el correspondiente informe motivado.

3. Tramitación de la *memoria de verificación*

Aprobado el *anteproyecto*, el grupo de trabajo responsable de la propuesta de titulación elaborará la *memoria de verificación* del nuevo Máster Universitario o Doctorado, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011.

Esta *memoria de verificación* se ajustará, además, a las directrices de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL). Para ello contarán con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado y con el apoyo técnico de la Sección de Estudios de Máster, de la Escuela de Doctorado y de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC).

La *memoria de verificación*, junto a los informes económicos y de disponibilidad de personal fijados por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León, deberá ser aprobada por el órgano académico responsables de la propuesta: (i) cuando se trate de un Máster Universitario, por Junta de Centro, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto Universitario, y (ii) cuando se trate de un Programa de Doctorado, por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado— responsable de la propuesta. Toda esta documentación será remitida al Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado, el cual la someterá a evaluación de la UEC, que en el plazo máximo de diez días naturales, emitirá un informe sobre el ajuste de la memoria a las directrices de ACSUCYL y de la Universidad de Salamanca. Este informe será enviado al órgano promotor del Máster Universitario o del Programa de Doctorado y al Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado.

El órgano responsable de la propuesta del título modificará la *memoria de verificación* conforme a las indicaciones de la UEC y la enviará de nuevo al Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado en el plazo máximo de diez días naturales.

Tras recibir la *memoria de verificación* revisada, en el plazo máximo de un mes el Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado someterá la *memoria de verificación* al análisis del Consejo de Docencia en caso de Másteres Universitarios y de la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado en el caso de los Doctorados, quienes informarán respectivamente acerca de la *memoria de verificación*, concluyendo con un pronunciamiento expreso a tal efecto.

Posteriormente, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado expondrá la memoria del título a información pública por un periodo de diez días naturales, con la finalidad de que, durante el mismo, la comunidad universitaria pueda formular alegaciones ante el Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado, siempre que éstas estén avaladas por un Centro, un Departamento o un Instituto de Investigación.

El Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado remitirá las alegaciones recibidas sobre la *memoria de verificación* al órgano académico responsable, para que en el plazo máximo de cinco días naturales de manera expresa y motivada indique al Vicerrectorado competente si acepta las modificaciones formuladas. En el caso de que así sea, remitirá la *memoria de verificación* debidamente modificada. Por el contrario, cuando ese Vicerrectorado considere que las alegaciones no estimadas tienen carácter sustancial, planteará las mismas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno para que se pronuncie sobre ellas en la siguiente fase del trámite de verificación de la propuesta de título.

El órgano académico responsable del título remitirá la *memoria de verificación* modificada al Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado, el cual tendrá que dar traslado de ella a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, para que en el plazo máximo de un mes informen al mismo sobre:

- (a) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso de la Comisión de Docencia, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación y, en su caso, sobre las alegaciones sustanciales no estimadas en el proceso de audiencia pública;
- (b) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso también de la Comisión de Doctorado y Postgrado;
- (c) la disponibilidad del profesorado contemplado en la *memoria de verificación*, por parte de la Comisión de Profesorado, quien deberá concluir con un pronunciamiento sobre su aprobación;
- y
- (d) la disponibilidad de infraestructuras recogidas en la *memoria de verificación*, a cargo de la Comisión de Economía, quien concluirá con un pronunciamiento sobre su aprobación.

El Consejo de Gobierno, una vez recibidos los informes favorables, llevará en el orden del día de su siguiente reunión la aprobación de la *memoria de verificación* de la titulación de Máster Universitario o Doctorado, previo informe favorable a la verificación de la titulación por parte del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, desde el Vicerrectorado con competencias en docencia de Postgrado se enviará la solicitud de verificación de título oficial de Máster Universitario o Doctorado a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA. Esta solicitud será remitida a la ACSUCYL. Además, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que proceda a emitir informe al respecto.

4. Verificación

Recibida la propuesta de informe de evaluación de la ACSUCYL con relación a la solicitud de verificación del título oficial de Máster Universitario o Doctorado, será comunicada al órgano responsable para que realice las alegaciones y modificaciones de la *memoria de verificación* que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en materia de Postgrado y de la Escuela de Doctorado, así como con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, informe que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de verificación, resolución que será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad de Salamanca.

La resolución de verificación será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

5. Implantación

Recibido el informe favorable de ACSUCYL y de la Junta de Castilla y León, ésta solicitará a la Universidad de Salamanca que, si no se ha remitido en el proceso de solicitud de la verificación, a través de su Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, realice una propuesta de curso académico de implantación de la titulación verificada.

A partir de esa propuesta, la Junta de Castilla y León autorizará la implantación del Máster Universitario o Doctorado, y el Ministerio competente en materia de universidades elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

6. Plazos de referencia para la tramitación

El calendario de referencia para la tramitación de verificación de un título de Máster Universitario o Doctorado se publicará en la página web de la UEC, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

III. PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

Las titulaciones que deban introducir modificaciones en los planes de estudio verificados lo harán a través del procedimiento que se indica a continuación.

Los órganos académicos responsables de las enseñanzas de Grado, Máster Universitario o Doctorado elaborarán y enviarán por correo electrónico al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado o Postgrado, según corresponda, una propuesta de modificación explicando, de manera precisa y concreta los cambios propuestos, qué se eliminará o añadirá al plan de estudios, y su oportuna justificación.

El Vicerrectorado correspondiente procederá a la revisión de la modificación solicitada, calificando esta como *sustancial* o *no sustancial*, conforme a los criterios de la ACSUCYL.

1. Reforma de titulaciones con modificaciones *sustanciales*

El órgano académico responsable de la titulación elaborará la siguiente documentación:

- (a) Propuesta y justificación de modificación.
- (b) Memoria del título con los cambios que se proponen incluir en rojo y tachado en color negro lo que se pretende eliminar. Esta nueva versión de la memoria se presentará en la plantilla que a tal efecto sea proporcionada por la UEC. Junto a la misma habrá que incluir, además, un informe sobre las disponibilidades de personal para la titulación y un informe económico, los cuales se ajustarán a los modelos establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León.
- (c) Acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación de los respectivos órganos académicos responsables de la titulación, así como de todos los Departamentos con docencia en las titulaciones de Grado y Máster Universitario. A estos efectos, no serán válidos acuerdos de Comisiones Permanentes ni de Comisiones de Docencia. En el caso de Doctorado, acuerdo de la correspondiente Comisión Académica y posteriormente de la Comisión ejecutiva de la Escuela de Doctorado.

Toda esta documentación se enviará al Vicerrectorado competente, el cual, con la colaboración de la UEC, procederá a su revisión en el plazo máximo de diez días, pudiendo proponer al órgano académico de la titulación los ajustes necesarios para continuar su tramitación. El Vicerrectorado competente dispondrá de diez días naturales para revisar toda la documentación y la propuesta de modificación *sustancial* del título. Posteriormente, en el plazo máximo de un mes, lo someterá a consideración de: (i) el Consejo de Docencia, cuando se trate de títulos de Grado; (ii) la Comisión de Doctorado y Postgrado, en caso de Másteres Universitarios y Doctorados; y (iii) la Comisión de Docencia delegada de Consejo de Gobierno tanto con relación a Grados como con Másteres Universitarios y Doctorados.

Obtenidos los informes favorables de las Comisiones indicadas, la propuesta de modificación sustancial se someterá a la aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno, tras la cual desde el Vicerrectorado correspondiente se dará curso de la solicitud de modificación de título oficial, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA. Además, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para que proceda a emitir un informe al respecto.

Una vez recibida la propuesta de informe de evaluación de ACSUCYL de la solicitud de modificación de título oficial, ésta será comunicada al órgano responsable para que realice las alegaciones y modificaciones de la Memoria que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado correspondiente y, según proceda, de las Secciones de Estudios de Grado y Máster y de la Escuela de Doctorado, así como con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de modificación. Esta resolución será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad.

La resolución será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

Recibido el informe favorable de la Junta de Castilla y León y de ACSUCYL, la modificación sustancial de la titulación será implantada en el siguiente curso académico.

El calendario de referencia para la modificación de una titulación oficial (Grado, Máster Universitario y Doctorado) se publicará en la página web de la UEC. No obstante, si una titulación quiere modificar el plan de estudios de manera sustancial e implantarlo en un determinado curso académico, deberá realizar la tramitación en el curso anterior, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

2. Reforma de titulaciones con modificaciones *no sustanciales*

El órgano académico responsable de la titulación elaborará la siguiente documentación:

- (a) Propuesta y justificación de modificación.
- (b) Acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación del órgano académico responsable de la titulación, así como de todos los Departamentos con docencia en las titulaciones de Grado y Máster Universitario. A estos efectos, no serán válidos acuerdos de Comisiones Permanentes ni de Comisiones de Docencia. En el caso de Doctorado, acuerdo de la correspondiente Comisión Académica y posteriormente de la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado.

Toda esta documentación se enviará al Vicerrectorado competente, el cual, con la colaboración de la UEC, procederá a su revisión en el plazo máximo de diez días, pudiendo proponer al órgano académico de la titulación los ajustes necesarios para continuar su tramitación. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes, lo someterá a consideración de: (i) el Consejo de Docencia, cuando se trate de títulos de Grado; (ii) la Comisión de Doctorado y Postgrado, en caso de Másteres Universitarios y Doctorados; y (iii) la Comisión de Docencia delegada de Consejo de Gobierno tanto con relación a Grados como con Másteres Universitarios y Doctorados.

Obtenidos los informes favorables de las Comisiones indicadas, la propuesta de modificación no sustancial se someterá a la aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno, a través de su Comisión Permanente. Tanto el Vicerrectorado correspondiente como la UEC y el órgano académico

responsable registrarán y archivarán las modificaciones no sustanciales realizadas, junto con toda la documentación acreditativa de su aprobación, para ser comunicadas a la Junta de Castilla y León y ACSUCYL en el momento en que se tramite una futura modificación sustancial del título.

Las modificaciones no sustanciales no están sujetas a un calendario de tramitación, siendo efectiva su aplicación en el curso siguiente al de la fecha de aprobación en Consejo de Gobierno. No obstante, si una titulación quiere modificar el plan de estudios de manera no sustancial e implantarlo en el siguiente curso académico, se recomienda tramitar la modificación en el primer semestre del curso anterior.

IV. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

1. Comunes a todos los programas formativos

En la confección de la memoria de verificación de enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, sus promotores tendrán que ajustarse:

- (a) A lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, así como en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado*.
- (b) A los documentos específicos correspondientes a cada título elaborados por la ANECA y por la ACSUCYL.
- (c) A los modelos de propuesta de verificación o propuesta de modificación del título disponibles en la página web de la Unidad de UEC y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.

12

2. Diferenciación de programas formativos

Las competencias específicas asociadas a la formación obligatoria de un título no pueden coincidir en más de un 60% con las competencias recogidas en otro título de la Universidad de Salamanca.

3. Distribución de la carga de trabajo del estudiante

Como regla general, las enseñanzas deben organizarse cada año académico en torno a dos cuatrimestres de 30 ECTS cada uno de ellos. En el caso de profesiones reguladas, se estará a lo establecido en la correspondiente normativa de rango superior.

Se considera que 1 ECTS se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante, de las que el 30%/40% corresponde a actividades presenciales de aprendizaje en las que confluyen profesor y estudiante (clases teóricas, clases prácticas, tutorías, seminarios y realización de exámenes) y el 70%/60% a actividades no presenciales.

Cabe la posibilidad de contemplar “asignaturas prácticas”, orientadas a la adquisición de destrezas manuales o de manejo de instrumentación, aplicando los conocimientos adquiridos en otras asignaturas. En estas asignaturas prácticas los tiempos dedicados a las actividades presenciales pueden ocupar un porcentaje mucho mayor de lo establecido como normal general.

4. Régimen de asignaturas

Las asignaturas obligatorias abarcarán al menos el 50% de los ECTS necesarios para obtener el título, en los que se incluye el Trabajo Fin de Grado o Máster.

El número de créditos de asignaturas optativas contempladas como oferta oscilará en torno al doble del número de ECTS optativos que el estudiante deberá superar para obtener el título.

El plan de estudios podrá establecer un número mínimo y máximo de estudiantes que podrán cursar cada asignatura optativa, números basados en la cohorte de estudiantes que llegados al curso en cuestión deban elegir entre las optativas ofertadas, de tal modo que, si el número de estudiantes en una optativa durante los tres años precedentes no supera un determinado porcentaje, dicha materia no se ofertará para el próximo año. En todo caso, la oferta anual de asignaturas optativas podrá estar condicionada por la disponibilidad de recursos, y deberá cubrir los ECTS optativos que el estudiante debe cursar para superar la titulación.

5. Prácticas externas

Los planes de estudio podrán incorporar prácticas externas, en los mismos términos que las demás asignaturas (con especificación de créditos, objetivos, competencias, evaluación, etc.), incorporación que deberá estar avalada por los correspondientes convenios al efecto establecidos con empresas e instituciones.

En aquellos casos que las prácticas externas sean obligatorias, los convenios deberán garantizar que todos, o al menos un número muy significativo de estudiantes, puedan cursar las correspondientes prácticas, contemplando para aquellos estudiantes que no puedan realizarlas una oferta alternativa de asignaturas prácticas optativas que garantice que los estudiantes podrán adquirir las competencias previstas en el plan de estudios para las prácticas externas.

En aquellos casos que las prácticas externas sean de carácter optativo, no existirá obligación de que la oferta cubra la totalidad de estudiantes del curso correspondiente, ni de que haya oferta alternativa.

6. Sistemas de evaluación

Los sistemas de evaluación de las competencias adquiridas por los estudiantes deberán ajustarse al “Reglamento de Evaluación la Universidad de Salamanca” aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión del 19 de diciembre de 2008 y modificado el 30 de octubre de 2009 y 28 de mayo de 2015), y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

7. Trabajos Fin de Grado o de Máster Universitario

Son de aplicación el “Reglamento de Trabajos Fin de Grado”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (17 de diciembre de 2015 y modificado el 25 de octubre de 2018) y sus posteriores modificaciones si las hubiere; así como el “Reglamento de Trabajos de Fin de Máster” aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2016.

8. Régimen de permanencia

Son de aplicación las “Normas de permanencia de los/las estudiantes en la Universidad de Salamanca” informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2019 y aprobadas por el Consejo Social de del 21 de marzo de 2019 y publicadas en el BOCYL de 16 de abril de 2019.

9. Reconocimiento y transferencia de créditos

Son de aplicación las “Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca” aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el 27 de enero de 2011 y modificadas el 26 de julio de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

10. Enseñanzas conjuntas

Para la organización de enseñanzas conjuntas de la Universidad de Salamanca con otras universidades nacionales o extranjeras, conducentes a la obtención de un único título oficial, es necesario contar con el correspondiente convenio en el que se especifiquen aspectos sobre la organización, impartición y gestión del título, incluyendo qué Universidad será responsable de la verificación del título, la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, así como los criterios de acceso y el procedimiento de selección.

En el caso de participación en programas conjuntos con universidades extranjeras, se seguirán las recomendaciones sobre “joint programmes” establecidas por la European University Association (<http://www.eua.be>) y por el European Consortium for Accreditation (<http://www.eacaconsortium.net>).

El porcentaje de participación de la Universidad de Salamanca en la docencia de las enseñanzas conjuntas deberá ajustarse a una de las siguientes formas: (i) suponer al menos el 20% de ECTS obligatorios del programa formativo; (ii) corresponderse con el número total de ECTS del programa formativo dividido por el número de universidades participantes; y (iii) constituir una de las especialidades del título.

Las enseñanzas conjuntas contarán con una comisión interuniversitaria de coordinación en la que participen responsables del programa formativo de la Universidad de Salamanca, presidida por la Universidad responsable del título.

11. Grado

1. *Asignaturas*: Como regla general, las asignaturas básicas, obligatorias y optativas contempladas deberán tener asignados 6 ECTS en al menos el 65% de los casos, y el resto preferentemente tendrán 4.5, 7.5, 9 o excepcionalmente 12 ECTS. Por razones fundadas que así lo justifiquen, podrán incluirse asignaturas de 3 ECTS.

2. *Trabajo fin de Grado*: Tendrá entre 6 y 30 ECTS.

3. *Sistema de Garantía de Calidad:* Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

4. *Curso de adaptación al Grado para titulados de la enseñanza anterior:* En el caso de que se pretenda ofertar un diseño curricular concreto (Curso puente o de adaptación) para el acceso a las enseñanzas de este Grado por parte de titulados de la anterior ordenación, se ha de cumplimentar el apartado 4.5 –epígrafes de A hasta G– de la memoria de verificación.

12. Máster Universitario

1. *Créditos:* Como regla general, los planes de estudio tendrán 60, 90 o 120 ECTS, salvo que existan razones fundadas que justifiquen otra opción.

2. *Orientaciones:* Las enseñanzas de Máster Universitario se ajustarán a una orientación profesional (especialización en una determinada profesión), académica (especialización e iniciación en tareas académicas) o investigadora (orientado a promover la iniciación en tareas investigadoras).

3. *Especialidades:* Los Másteres Universitarios podrán incorporar especialidades, que tengan en común un cierto número de créditos obligatorios que permita garantizar que todos los estudiantes egresados adquieren las competencias generales y específicas del programa formativo.

4. *Plazas de nuevo ingreso:* El número de plazas de nuevo ingreso ofertadas estará, como referencia, en los 15 estudiantes de mínimo y los 35 de máximo.

5. *Trabajo fin de Máster Universitario:* Los ECTS asignados al Trabajo fin de Máster Universitario no superarán el 25% de los créditos totales del título. En los másteres de orientación investigadora, se recomienda que el Trabajo fin de Máster Universitario tenga una extensión de al menos 12 ECTS.

6. *Prácticas externas:* En los Másteres Universitarios de orientación profesional se deberán incluir prácticas externas de carácter obligatorio, que constituyan un mínimo del 10% de los ECTS del programa formativo. Como norma general, las prácticas externas en un máster no superarán el 25% de los ECTS del programa formativo, salvo que existan razones fundadas que justifiquen otra opción.

7. *Sistema de Garantía de Calidad:* Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

8. *Comisión académica:* Cada Máster Universitario contará con una Comisión Académica, que ejercerá las funciones de ordenación académica de las enseñanzas, en coordinación y bajo la supervisión y aprobación del órgano académicamente responsable del título. En particular, serán funciones de la Comisión Académica: (i) elaborar la propuesta de la programación docente anual del curso académico; (ii) proponer los acuerdos de colaboración con instituciones y empresas; (iii) establecer y publicar los criterios de valoración de méritos para la admisión de estudiantes; (iv) resolver las solicitudes de admisión de estudiantes según los criterios de admisión y selección definidos; (v) velar por el cumplimiento de los mecanismos de coordinación docente que se hayan establecido en la Memoria de Verificación del título; y (vi) elaborar el presupuesto económico anual del Máster Universitario.

La Comisión Académica estará presidida por un Director de Máster Universitario, que actuará como responsable de la titulación, que será un profesor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El Director estará asistido en sus labores de coordinación por la propia Comisión Académica y, cuando así sea aprobado por ésta, por un Director adjunto, que deberá ser un profesor que al menos sea Ayudante Doctor con acreditación a una figura de profesorado superior.

La Comisión Académica estará compuesta, al menos, por el Director del Máster Universitario, dos profesores —siendo, en su caso, uno de ellos el Director Adjunto—, uno de los cuales actuará como Secretario, y un estudiante del Máster Universitario. En todo caso, la representación de los estudiantes deberá de ser al menos del 25%.

9. Profesorado: La media de la dedicación de los profesores de la Universidad de Salamanca que impartan docencia en el Máster Universitario no deberá ser inferior a 2 ECTS. Quedarán fuera del cómputo de esta media los docentes que impartan exclusivamente clases prácticas, seminarios o actividades complementarias. Por razones justificadas, también podrán exceptuarse del cómputo de esta media aquellas asignaturas que por sus características requieran una ratio especial profesor/estudiante. En cualquier caso, el número de profesores no podrá superar el número de créditos que los estudiantes tienen que superar para obtener el título de Máster Universitario.

Como regla general, los profesores ajenos a la Universidad de Salamanca que asuman docencia en un Máster Universitario de orientación académica o investigadora no tendrán a su cargo más del 10% de los ECTS del programa formativo, porcentaje que será el mínimo en los másteres universitarios de orientación profesional. Podrán superarse estos porcentajes por razones que así lo justifiquen, siempre y cuando se disponga de recursos económicos suficientes para ello.

Para facilitar la gestión administrativa, todas las asignaturas tendrán como responsable un profesor de la Universidad de Salamanca, incluidas aquellas impartidas por profesores ajenos.

En su conjunto, la media de sexenios de investigación y quinquenios docentes del profesorado del Máster Universitario no deberá ser inferior a 1.5 sexenio y 2 quinquenios.

En la aplicación de todos los anteriores requisitos estarán exceptuados quienes impartan sesiones prácticas, seminarios o actividades complementarias.

13. Doctorado

1. Programas de Doctorado: Los Programas de Doctorado agruparán líneas de investigación reforzadas por la participación interdisciplinar y la colaboración con redes interinstitucionales.

Este aspecto quedará reflejado por la integración del Programa en una Escuela de Doctorado.

2. Actividades del doctorando: Las actividades formativas a realizar por el doctorando deberán incluir: (i) seminarios, cursos y talleres, orientados a proporcionar conocimientos disciplinares y metodológicos; y (ii) jornadas, congresos y reuniones científicas, orientadas al desarrollo de competencias transversales y experiencias formativas.

3. Profesorado: El profesorado que participe en el programa de Doctorado deberá estar compuesto en un 60% por doctores con experiencia contrastada por condiciones como: (i) estar participando en un proyecto de investigación nacional o regional vinculado a las líneas de investigación del programa; (ii) contar con un sexenio de investigación vivo o haber alcanzado el número máximo de sexenio posibles; (iii) participación en publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros en los últimos cinco años en revistas reconocidas internacionalmente; y (iv) haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años.

El resto del profesorado del programa, excluidos los invitados y visitantes de corta duración, deberá estar integrado por doctores españoles que acrediten dedicación investigadora, junto con investigadores extranjeros.

Cada profesor de la USAL solamente podrá pertenecer a la plantilla de un único Programa de Doctorado.

4. Comisión Académica: Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica, que estará presidida por un Coordinador, que actuará como representante de la titulación, y será un profesor con vinculación permanente, dedicación a tiempo completo y, al menos, dos sexenios de investigación. El Director estará asistido en sus labores de coordinación por la propia Comisión Académica y, cuando así sea aprobado por ésta, por un Coordinador adjunto, que deberá ser un profesor que al menos sea Ayudante Doctor con acreditación a una figura de profesorado superior.

La Comisión Académica estará compuesta, al menos, por el Coordinador del Programa de Doctorado, dos profesores —siendo, en su caso, uno de ellos el Coordinador Adjunto—, uno de los cuales actuará como Secretario, y un estudiante del Programa de Doctorado. En todo caso, la representación de los estudiantes deberá de ser al menos del 25%.

5. Sistema de Garantía de Calidad: Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas oficiales de Doctorado en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.